G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4373-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21543-42/17

VISTO el Expediente N° 21543-42/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 9, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0492-002055 labrada el 28 de abril de 2017, a **AGUILAR JULIANA MARLENE** (CUIT N° 27-39827775-4), en el establecimiento sito en calle Arnaldo N° 0 esquina Romulo Nahón de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, con igual domicilio constituido (conforme el artículo 88 bis del Decreto Reglamentario Provincial Nº 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Romulo Nahón y Arnaldo Nº 0 de la localidad de San Pedro; ramo: venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa; por violación al artículo 7º Anexo A de la Ley Provincial N° 12.415;

Que el acta de infracción se labra por no haber presentado ante la delegación regional interviniente la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0357-002404 obrante en fojas 5;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 29 de septiembre de 2020 según carta documento cédula obrante en fojas 12 y 13, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme el artículo 57 de la Ley Provincial N°10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 28 de diciembre de 2020 obrante en fojas 14 y 15;

Que el punto 14) del acta de infracción se labra por no presentar listado de personal ocupado en el que conste: a) nombres y apellido completos, b) tareas que realizan, c) sector de trabajo, d) horario de labor diaria, e) número de CUIL ó DNI, f) fecha de ingreso, no correspondiendo merituarse el punto en examen en la presente resolución atento la falta de tipificación de la conducta presuntivamente infringida;

Que el punto 15) del acta de infracción se labra por no presentar documentación que acredite vínculo

invocado por la persona relevada con la titular del negocio Juliana Marlene Aguilar (artículo 7º Anexo A de la Ley Provincial N° 12.415), no correspondiendo merituarse el punto en examen en la presente resolución atento la errónea mención de la normativa presuntivamente infringida;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0492-002055;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el Acta de Infracción MT 0492-002055 labrada a **AGUILAR JULIANA MARLENE** , en virtud de las consideraciones efectuadas en la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Pedro notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 18:21:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 18:21:48 -03'00'